

Expte.

DI-727/2013-2

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO
AMBIENTE
Pº María Agustín 36, Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la construcción de la E.D.A.R. de Canfranc

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 12/04/13 tuvo entrada una queja en la que, dando cumplimiento a un acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, se planteaban diversas dudas relativas a la construcción de la estación depuradora de aguas residuales en el municipio de Canfranc, referidas a:

- La recuperación de la competencia en materia de saneamiento de las aguas residuales, que el Ayuntamiento cedió a la Comunidad Autónoma en virtud de un convenio formalizado el 15/09/09.
- La aplicación del canon de saneamiento en dicho municipio, donde todavía no se ha construido la depuradora.
- La forma en que se realiza la recaudación del canon.
- La posibilidad de denunciar el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para la ejecución de actuaciones previstas en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas por la Comunidad Autónoma.

Dado que estas cuestiones podían ser aclaradas a la luz de la regulación contenida, básicamente, en la *Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón*, se remitió un informe mostrando el parecer de esta Institución respecto de cada una.

SEGUNDO.- No obstante, la preocupación que manifiesta la queja viene referida al problema de fondo: la falta de construcción de la depuradora de aguas residuales. Según se indica, a pesar de los convenios formalizados a tal efecto (*Convenio de colaboración de 08/04/08, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua –BOA de 21/11/08-*, donde se incluye esta población, y *Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de Aguas Residuales*, firmado el 15/09/09) todavía no se dispone siquiera de proyecto de la obra, mientras que se está cobrando a los usuarios de agua el canon de saneamiento que gestiona el Instituto Aragonés del Agua, a la vez que el Ayuntamiento ha de hacer frente al canon de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que se vería reducido notablemente si estuviese construida la planta, como ocurre en otras localidades.

Con ello se procedió a la apertura de expediente de queja, conforme a lo previsto en la *Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón*. En orden a su instrucción, se dirigió en fecha 24/04/13 un escrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del solicitando información sobre la previsión para, en ejecución de los convenios antes aludidos, construir la depuradora de Canfranc.

TERCERO.- La respuesta del Departamento se recibió el 06/06/13, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Con fecha 16 de septiembre de 2009 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales. El artículo 50 de la Ley 612001 de ordenación y participación en la Gestión del Agua en Aragón indica que el canon de saneamiento es un impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuyo producto se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración.

Por otro lado el Ministerio firmo un convenio con el Gobierno de Aragón

para el periodo 2008-2015 por valor de 169 millones de euros y por cual el Ministerio encomienda a la CCAA la ejecución de las obras de depuración declaradas de interés general por el Estado, es decir, las cabeceras de los valles pirenaicos. El dinero se está invirtiendo en obras del ciclo integral del agua en todo Aragón, en actuaciones de prevención de la contaminación de acuíferos como son las plantas de tratamiento de purines. Como consecuencia de este esfuerzo inversor el Instituto Aragonés del Agua licita las obras de estaciones depuradoras mediante concesiones, permitiendo la recuperación de las inversiones mediante su utilización y anticipando la prestación de los servicios medioambientales.

Las depuradoras para los núcleos de Canfranc Estación y Canfranc se encuentran licitadas y adjudicadas dentro del Grupo del Pirineo denominado P1. En el proyecto básico se contemplaba una depuradora conjunta para ambas entidades. Debido a la dificultad de ejecución de los colectores por las incompatibilidades con diferentes administraciones (Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Fomento, Patrimonio Cultural) se modificó el proyecto conjunto a estaciones depuradoras individuales acortando la longitud de los colectores. Esta variación ha supuesto un Modificado del contrato de concesión de la zona PI. Se dispone del proyecto constructivo de Canfranc Estación, estudiándose las posibles ubicaciones de la EDAR de Canfranc Pueblo, ya que las parcelas propuestas se encuentran situadas muy próximas al Camino de Santiago, no siendo autorizadas por la Dirección de Patrimonio Cultural. En las intensas lluvias acaecidas en los meses de octubre 2012, se observó que la crecida del río Aragón inundó todas las parcelas propuestas a excepción de la parcela que linda con el Camino de Santiago y desautorizada por Patrimonio Cultural.

Paralelamente a esta modificación desde el IAA se sigue trabajando en los Planes, ya que se está estudiando adecuarlos a la situación real de 2012. Con estos estudios se pretende solucionar y mejorar los siguientes puntos, los cuales han sido explicados en numerosas ocasiones al Alcalde de Canfranc, al igual que las gestiones y trámites realizados con Patrimonio Cultural de la DGA indicados en los párrafos anteriores. Las líneas de trabajo del Instituto Aragonés del Agua son las siguientes:

- Un excesivo dimensionamiento de las depuradoras, derivada del*

planeamiento urbanístico de los municipios que contemplaba una serie de desarrollos urbanísticos e industriales que no se prevé que se desarrollen en muchos años. Para corregir este planteamiento, el IAA se ha reunido en 2012 con un gran número de Ayuntamientos (todos en el Pirineo), adecuando la dimensión de la EDAR a las necesidades reales, con la reducción del coste económico, tal y como viene exigido por el principio de la eficiencia del gasto público.

- La carga contaminante actual se midió y la futura se determinó con las previsiones municipales de crecimiento urbanístico, no del IAA. Por ello se estima conveniente el redimensionamiento de muchas instalaciones.

- Situación de extraordinaria crisis económico-financiera, con la dificultad que supone la obtención de financiación a las empresas concesionarias

Por tanto, el Instituto Aragonés del Agua ha colaborado con todos los Ayuntamientos interesados, y en particular con el de Canfranc, facilitándoles los estudios y trabajos previos necesarios para llevar a cabo la implantación de la depuradora y colectores de su municipio: buscando ubicaciones y puntos de vertido, caracterizando los vertidos, trazado de colectores,.... El Instituto Aragonés del Agua está trabajando en buscar alternativas a la falta de financiación a las que aluden las empresas concesionarias, motivo por el cual no se ha podido comenzar las obras a fecha de hoy”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la obligación de cumplir los convenios.

La reivindicación del Ayuntamiento de Canfranc para la construcción de la depuradora de aguas de aguas residuales en el municipio se fundamenta en la existencia de los dos convenios antes aludidos.

El *Convenio de colaboración de 08/04/08, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua* recoge, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Objeto: articular la colaboración interadministrativa para la construcción y explotación por la Comunidad Autónoma de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Estado que se señalan en sus anexos; la E.D.A.R. de Canfranc figura, junto a otras, en el Anexo I, con un coste total de 4.710.000 €
- Obligaciones del Ministerio de Medio Ambiente: colaborar en la financiación de las actuaciones contempladas en el Convenio, a cuyo fin aportará 169.125.000 € en cuatro anualidades, efectuando libramientos mensuales hasta alcanzar el importe total equivalente a la anualidad correspondiente. Estos libramientos tendrán la naturaleza de pagos anticipados y se regularizarán periódicamente, conforme al cumplimiento de los objetivos acordados. Incluso se prevé la reducción de transferencias *“cuando la fecha de puesta en marcha de las EDARES o de la depuración integral, recogida en el Anexo III, no se produzcan en el año señalado. El importe de la reducción será determinado justificadamente en un informe emitido por la Comisión Mixta de Seguimiento, y se producirá en el pago o pagos inmediatamente posteriores”*.
- Obligaciones del Gobierno de Aragón: la gestión de la construcción y explotación de las obras listadas en el Anexo I, declaradas de interés general por la Administración General del Estado, conforme al cronograma previsto en el Anexo III para la consecución de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración. Según detalla, para la zona *Pirineos P1*, correspondiente al río Aragón, estaban previsto los siguientes plazos: comienzo de actividades previas, enero de 2008; licitación, noviembre de 2008; adjudicación, marzo de 2009; puesta en marcha de las plantas en poblaciones superiores a 1.000 habitantes equivalentes, noviembre de 2010; y puesta en marcha del proceso de depuración integral, marzo de 2011.
- Se prevé la existencia de una comisión mixta de seguimiento para coordinar la ejecución de las actuaciones, encargándose el Gobierno

autonómico de todas las actuaciones materiales para hacer efectiva la gestión de la construcción y explotación de estas actuaciones: elaboración o actualización de los pliegos de prescripciones técnicas, anteproyectos o proyectos, trámites necesarios para la aportación de los terrenos y permisos precisos para la ejecución de las obras, evaluación ambiental, licitación y adjudicación de los contratos, dirección facultativa, inspección y control de las actuaciones y recepción de las obras.

Por otra parte, el *Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de Aguas Residuales*, formalizado el 15/09/09, tiene por objeto la delegación en el Instituto Aragonés del Agua la competencia para la construcción y explotación de una Estación Depuradora de aguas residuales para dar servicio a esta entidad local y determinar el régimen jurídico de la titularidad e las instalaciones que en su aplicación se ejecuten. A tal fin, el Instituto “*proyectará, aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la(s) depuradoras(s)*”, siendo de su cuenta la financiación, para lo que “*realizará los trámites oportunos para consignar en su presupuesto las cantidades necesarias*”; asimismo, el Ayuntamiento delega la gestión de la explotación. El convenio tiene vigencia indefinida.

Siendo la situación actual la descrita en la queja, donde manifiesta que todavía no se dispone siquiera de proyecto de la obra, resulta que el Gobierno de Aragón no ha dado cumplimiento a los convenios formalizados con el Ministerio y con el Ayuntamiento, en virtud de los cuales asume amplias facultades para llevar a cabo unas finalidades muy concretas: en el primer caso, la ejecución de las obras de depuración declaradas de interés general por el Estado en las cabeceras de los valles pirenaicos, a cuyo fin recibe unos fondos cuya aplicación ha de justificar; la inversión de este dinero “*en obras del ciclo integral del agua en todo Aragón, en actuaciones de prevención de la contaminación de acuíferos como son las plantas de tratamiento de purines*”, aún tratándose de actuaciones de evidente importancia

en relación con esta finalidad de interés público, no se ajustan a lo convenido, lo que pudiera dar incluso problemas a la hora de justificar el dinero recibido. Respecto del segundo, la construcción y posterior explotación de la E.D.A.R. de Canfranc, obra que, superando las dificultades que relata el informe recibido, debería estar ya en funcionamiento.

Los artículos 6 y 8 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, diseñan los convenios inter-administrativos como un instrumento de cooperación o de colaboración sobre intereses comunes que justifican el ejercicio de las propias competencias. Si bien quedan al margen del régimen de los contratos del sector público, participan de naturaleza contractual y, aunque se trata de instrumentos jurídicos caracterizados por la voluntariedad, *“obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa”* (artículo 8.2). Esta obligación deriva también de lo establecido en el artículo 88 de nuestro Estatuto de Autonomía, cuyo párrafo primero ordena *“Las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Estado se basarán en los principios de lealtad institucional, coordinación y ayuda mutua”*.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguiente **SUGERENCIA:**

Que, en cumplimiento de lo acordado con el Ministerio de Medio Ambiente y con el Ayuntamiento de Canfranc en los convenios antes mencionados, disponga lo necesario para la construcción y posterior explotación de una depuradora de aguas residuales en esta localidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 27 de junio de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE